

Código:	V-AS-003
Revisión:	2
Fecha:	Febrero 2022
Página:	1 de 5

INDICE

0	ESTADO DE LAS REVISIONES	1
	OBJETO	
2	CAMPO DE APLICACIÓN	2
	Personal y vehículos afectados por la norma:	
	Exclusiones a la norma:	
	ACCESO AL INTERIOR DE INSTALACIONES	
	CICULACIÓN INTERIOR DE LAS INSTALACIONES	
	Condiciones específicas	
	Averías en vehículos	
	Estacionamiento	
	REGISTRO Y ARCHIVO	
	ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN	

0 ESTADO DE LAS REVISIONES

Rev.	Fecha	Observaciones
0	Enero 2010	Nueva edición
1	Diciembre 2013	Revisión general
2	Febrero 2022	Revisión general

Emite: Seguridad Industrial Fernando Rey López

3

Visado: Comisión Seguridad Vial Leticia Pérez Álvarez



Aprueba: Seguridad y Salud Mónica Varas González



Código:	V-AS-003
Revisión:	2
Fecha:	Febrero 2022
Página:	2 de 5

1 OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer, de forma general, las reglas que deben seguirse para el tránsito de vehículos por el interior de las instalaciones.

2 CAMPO DE APLICACIÓN

Instalaciones de las Factorías de ArcelorMittal en Asturias (Avilés y Gijón).

2.1 Personal y vehículos afectados por la norma:

Todos los empleados de la empresa, los visitantes, los trabajadores de empresas auxiliares, los transportistas de cargan y/o descargan productos, y los vehículos destinados al transporte de personas que accedan y circulen con vehículo propio o de la empresa por el interior de las instalaciones.

2.2 Exclusiones a la norma:

- Los vehículos de los servicios de emergencia de la empresa: Servicios Médicos,
 Bomberos y Vigilancia, cuando se trate de un servicio de urgencia y hagan uso de la señalización de advertencia correspondiente.
- Los vehículos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, cuando se encuentren en el desarrollo de sus funciones en el interior de las factorías.
- Los vehículos de servicios de emergencia externos, (ambulancias, bomberos, etc.)
 cuando presten sus servicios en el interior de las factorías y hagan uso de la señalización de advertencia correspondiente.

3 ACCESO AL INTERIOR DE INSTALACIONES

De forma general, queda prohibida la entrada con vehículos al interior de las instalaciones y recintos de las factorías.

Por seguridad y siempre que sea posible, las vías de paso de peatones estarán separadas de las reservadas para el paso de vehículos.

Debe tenerse atención a la señalización vertical y horizontal e indicaciones específicas en los accesos a las plantas de producción, a modo de ejemplo:



Código:	V-AS-003
Revisión:	2
Fecha:	Febrero 2022
Página:	3 de 5





El acceso al interior de las instalaciones sólo estará autorizado a:

- Vehículos de servicio cuando sea necesario para la descarga de personal o utillaje.
- Vehículos de empresas contratistas cuando sea necesario para el desarrollo de los trabajos para los que han sido contratados.
- Transportes que deban cargar y/o descargar en el interior de las instalaciones.
- Vehículos de los servicios de emergencia en el desarrollo de sus actividades.

4 CICULACIÓN INTERIOR DE LAS INSTALACIONES

4.1 Condiciones específicas

- Se circulará únicamente por las vías de circulación establecidas a tal efecto y de acuerdo a las condiciones específicas establecidas en cada instalación. A tal efecto, se mantendrán las vías de circulación sin obstáculos y señalizadas.
- Se evitarán los recorridos interiores cuando los mismos se puedan realizar por viales exteriores.
- La velocidad de circulación no sobrepasará los 10 Km/h.
- Se circulará en todo momento con el alumbrado de cruce y luces de emergencia, los vehículos que cuentan con rotativos los llevarán permanentemente encendidos.
- Se utilizará en todo momento el cinturón de seguridad, salvo las excepciones contempladas en la ley (maniobras de estacionamiento o acceso marcha atrás).
- Se dispondrá de señalización sonora de marcha atrás, en caso de no disponer de ella se hará uso de la bocina del vehículo como advertencia.
- Los vehículos pesados que deban realizar maniobras en el interior de instalaciones (retrocesos hacia una entrada, descarga de volquetes, descarga de máquinas o piezas de tamaño considerable, etc.) y no dispongan de dispositivos de asistencia a



Código:	V-AS-003
Revisión:	2
Fecha:	Febrero 2022
Página:	4 de 5

la maniobra (cámaras, sensores de detección, etc.) o visibilidad total deberán solicitar una persona de apoyo en la maniobra.

- Está prohibido la circulación bajo grúas y especialmente bajo cargas suspendidas.
- Está prohibido hablar por el teléfono móvil mientras se circula, salvo que el vehículo disponga de dispositivo de manos libres.
- Está prohibido fumar en el interior de los vehículos, tanto en el interior de las instalaciones como en el exterior de estas.
- De forma general, los vehículos pesados utilizarán calzos durante las operaciones de carga y descarga, salvo indicaciones específicas.
- Los vehículos industriales deben disponer de aviso-alarma de cinturón de seguridad.
- Los vehículos industriales deben disponer de aviso-alarma de freno de estacionamiento.
- Los vehículos y remolques industriales deberán ser identificables, manteniendo en buen estado matrículas, anagramas, etc.

4.2 Averías en vehículos

- Previamente a la utilización de cualquier vehículo deberá hacerse una comprobación del estado general de este, en especial de los equipos de seguridad (luces, bocina, frenos, alarmas, etc.)
- En caso de avería u otra circunstancia que impida el movimiento del vehículo, debe comunicarse inmediatamente al responsable de la instalación y/o del servicio al que pertenezca el vehículo.
- En caso de que la situación del vehículo dificulte el paso o suponga cualquier otra alteración debe informarse al Servicio de Vigilancia.
- En los vehículos que realicen tareas o transportes en el interior de las factorías, en caso de avería debe asegurarse la imposibilidad de uso, por ello en ausencia de un sistema de bloqueo seguro, el conductor retirará las llaves y hasta la reparación del vehículo las llaves estarán depositadas en lugar seguro, armario a tal efecto o similar, de manera que no se pueda utilizar el vehículo hasta su reparación.

4.3 Estacionamiento

- De forma general está prohibido el estacionamiento en el interior de las instalaciones.
- Cuando sea preciso estacionar en el interior de una instalación no se obstaculizará el paso de vehículos de uso interior, pasos para personas o accesos y puertas.



Código:	V-AS-003
Revisión:	2
Fecha:	Febrero 2022
Página:	5 de 5

- Se reducirá el tiempo al mínimo imprescindible y se mantendrá la señalización de emergencia en el vehículo.
- Los vehículos de transporte durante las operaciones de carga y/o descarga, estacionarán en el lugar establecido para estas operaciones, quedando prohibido mantenerse en espera en el interior de la instalación, salvo en aquellas zonas donde así esté dispuesto.
- Durante el tiempo de estacionamiento, se parará el motor y se accionará el freno de mano, salvo que el motor sea necesario para la operación a realizar, pero en ningún caso se abandonará este con el motor en marcha.
- Se dejará una distancia de seguridad hasta otro vehículo (3 m. en caso de camiones), hueco que no debe utilizarse como paso peatonal.
- Si el conductor sale de la cabina debe: retirar las llaves y colocarse prendas de seguridad.
- * No se considerará estacionamiento las paradas técnicas de los vehículos de suministro puntual de materiales, correspondencia, etc. que deberán reducir el tiempo de parada a lo estrictamente necesario, no detenerse en zonas específicamente prohibidas, mantener la señalización de emergencia y cerrar el vehículo.

9 REGISTRO Y ARCHIVO

El registro y archivo corresponde a Seguridad Industrial, Servicios de Prevención.

El presente documento será publicado en soporte informático (intranet de la compañía).

10 ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN

El presente documento entrará en el momento de su publicación en intranet de la compañía, permaneciendo en vigor hasta que se publique otra, de igual o superior rango jerárquico, que lo derogue.

Será revisado en el caso necesario para adecuar su contenido a las modificaciones normativas o bien cuando se detecte que el contenido no responde al objeto del documento.

La revisión corresponde al emisor del documento, o en su caso la persona que la Dirección designe para tal función, siendo aprobada en el seno de la Comisión de Seguridad Vial.